



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

La Molina, 29 de octubre del 2024

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0737-2024-MDLM-GM**

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**VISTO:**

El Informe N° 140-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 160-2024-MDLM-OGPPDI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0318-2024-MDLM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales. Siendo ello así, requiere de medios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras que coadyuven al logro de sus fines y objetivos;

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;





Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se establece que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como órgano rector del SINAPLAN; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos y los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y, c) el Foro del Acuerdo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo de 2024 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2024 -CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" (en adelante la Directiva), la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, y del Estado constitucional de derecho;

Que, en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva, establece que, a nivel institucional, los pliegos presupuestarios de nivel local deben culminar la elaboración de sus Planes Estratégicas Institucionales - PEI con horizonte temporal al 2030 hasta marzo de 2026;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, de la referida Directiva, establece que el Grupo de trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la presente Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Directiva se establece que el Grupo de Trabajo es designado mediante resolución del Titular de la Entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación; asimismo, establece que, es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin;

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada Directiva, se establecen las acciones a ejecutar por parte del Grupo de Trabajo en el marco del planeamiento estratégico;

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" (en adelante la Guía), el cual establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y





el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; resaltando entre sus cambios la variación de la denominación de “Comisión de Planeamiento Estratégico” por “Grupo de Trabajo”;

Que, bajo ese contexto, el numeral 1 del Capítulo 1 de la citada Guía, establece que para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura de la organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad; además se establece las funciones del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2019-MDLM, de fecha 14 de febrero de 2019, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, se modifica la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024/MDLM-GM de fecha 25 de marzo de 2024, que modifica el Art. 1° y Art. 2° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2020-MDLM de fecha 27 de noviembre de 2020, en el extremo de la denominación del cargo de las Unidades de Organización que conforman la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, en el numeral c) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM y modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional tiene por función dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

Que, en el numeral a) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM y modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, establece que la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional tiene por función Organizar las fases del ciclo de planeamiento estratégico para su ámbito territorial, conforme a las disposiciones normativas y metodológicas del Sistema Nacional de Planeamiento





Estratégico, aplicando un enfoque territorial, en concordancia con los planes nacionales y regionales que correspondan, y de las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales y territoriales;

Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, por medio del Informe N° 140-2024-MDLM-OPIMI-OGPPDI de fecha 11 de octubre de 2024, propone y sustenta la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI, cuyo periodo de vigencia concluye el 31 de diciembre de 2030, alineado a lo dispuesto en la Directiva y la Guía; asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024/MDLM-GM;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por medio del Informe N° 160-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 11 de octubre de 2024, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre el Proyecto que aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina, expresando su opinión favorable al mismo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0318-2024-MDLM-OGAJ de fecha 22 de octubre de 2024, emite opinión legal viable para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024/MDLM-GM y aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, y lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual estará integrado por:

- El Gerente Municipal, en calidad de presidente.
- El/la Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en calidad de Secretaria Técnica.
- El/ la Jefe(a) de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El/la Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



- El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional.
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
- El/la Gerente(a) de Administración Tributaria.
- El/la Gerente(a) de Desarrollo Urbano.
- El/la Gerente(a) de Desarrollo Económico e Inversión Privada.
- El/la Gerente(a) de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.
- El/la Gerente(a) de Seguridad Ciudadana y Vial.
- El/la Gerente(a) de Desarrollo Humano y Educación.
- El/la Gerente(a) de Participación Vecinal.
- El/la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- El/la Subgerente de Movilidad Sostenible y Transitabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual estará integrado por:

- Un representante de la Gerencia Municipal.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Un representante de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional.
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
- Un representante de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
- Un representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
- Un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- Un representante de la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad.

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, asiste al Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico en la formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Funcionarios responsables de las Unidades de Organización acrediten a sus representantes, que formaran parte del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, ante la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024/MDLM-GM y todo acto administrativo o dispositivo legal que se oponga o contradiga la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL



REG. N° 01737-2024  
incluye antecedentes  
originales.

